

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Armero Guayabal, quince (15) de julio de dos mil
veintidós (2022).**

Verbal de Pertenencia

Wilber Antonio Valencia Ayala vs

Rigoberto Rojas Pita y Silvia Liliana Sánchez Guzmán.

Radicación: 2022-00055-00

Antes de entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda de Pertenencia, el Despacho hace las siguientes consideraciones.

Examinada la demanda, se observa que esta viene dirigida también contra Herederos indeterminados, sin determinar si alguno de los otros demandados se encuentra fallecido y de ser así, sin aportar el respectivo Registro Civil de Defunción.

Además, en las demanda de pertenencia, se debe demandar a las personas inciertas e indeterminadas que tengan interés en el proceso, situación esta que no viene en la demanda.

En el poder anexo, se encuentra que este viene otorgado para demandar a herederos indeterminados, sin determinar de qué persona fallecida son estos herederos y además no viene otorgado para demandar a las personas inciertas e indeterminadas.

Por otro lado, el folio donde se determina topográficamente el bien a usucapir, viene ilegible, borroso y sin determinar la extensión y los linderos especiales del bien mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda de pertenencia, presentada por Wilber Antonio Valencia Ayala, por intermedio de apoderado judicial, contra Rigoberto Rojas Pita, Silvia Liliana Sánchez Guzmán y Herederos indeterminados, por los motivos anteriormente expuestos.
2. Por lo anterior, se le concede a la parte demandante, el término de cinco (05) días para que subsane la demanda en los términos anteriormente mencionados, so pena de ser rechazada.
3. Reconózcase al Doctor Eduardo Alberto Anchique Ramírez, como apoderado judicial de Wilber Antonio Valencia Ayala, en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido..

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez